



Universidad Nacional de Salta

Rectorado

SALTA, 17 MAR 2010

Expte. N° 14.320/09

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SÍSMICA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mencionado Convenio, la partes convienen aunar esfuerzos para el desarrollo y transferencia del conocimiento científico y tecnológico acerca de los distintos aspectos que hacen a la prevención sísmica en sus diferentes especialidades.

QUE ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 11.596, de fecha 16 de diciembre de 2009.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho N° 182/09 del 16 de diciembre de 2009, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y a lo dispuesto por la resolución CS N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SÍSMICA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Cooperación Técnica, Facultades, y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente Archívese



C.P.N. Sergio Enrique VILLALBA
Secretaría Administrativo
Universidad Nacional de Salta

Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

RESOLUCION N° 017 1-10



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SÍSMICA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SÍSMICA**, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, con domicilio en calle Roger Balet N° 47 (Norte) de la Ciudad de San Juan, representado por su Director Nacional Ingeniero Alejandro Próspero GIULIANO, DNI N 8.493.525, en adelante "**El INPRES**" y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por su Rectora, Ingeniera Stella Maris PÉREZ DE BIANCHI, con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, en adelante "**La Universidad**", se suscribe el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA**, que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El **INPRES** y la **Universidad** convienen aunar esfuerzos para el desarrollo y transferencia del conocimiento científico y tecnológico acerca de los distintos aspectos que hacen a la prevención sísmica en sus diferentes especialidades.

SEGUNDA: A efectos de facilitar el cumplimiento de lo previsto en la Cláusula anterior, las actividades, programas de trabajo y prestaciones que desarrollen las partes se instrumentarán a través del mecanismo de Actas Complementarias. En cada Acta se incluirán las tareas a desarrollar, sus particularidades, plazos de ejecución y obligaciones de las partes y serán suscriptas por el Decano de la Facultad interviniente y la Sra. Rectora de la **Universidad** y una autoridad del **INPRES**

TERCERA: Las conclusiones emergentes de los estudios que realicen las partes en relación con el desarrollo del presente Convenio, podrán ser aplicadas por el **INPRES** y la **Universidad** en el desarrollo de sus funciones, estableciéndose en cada caso las modalidades para su publicación y divulgación.

CUARTA: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos o convenios con otras instituciones y organismos.

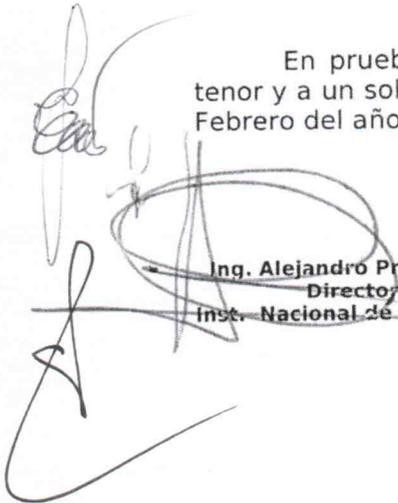
QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de dos años a partir de su firma, renovables automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan en forma fehaciente su voluntad de rescindirlos con sesenta días de anticipación al vencimiento. En caso de rescisión, las tareas y proyectos que se encontraren en curso de ejecución continuarán desarrollándose, salvo acuerdo en contrario de las partes.

SEXTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de San Juan, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Juan a los quince días del mes de Febrero del año dos mil diez.


Ing. Alejandro Próspero GIULIANO
Director Nacional
Inst. Nacional de Prevención Sísmica


Ing. Agr. Stella Maris P. de BIANCHI
Rectora
Universidad Nacional de Salta